

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llavarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21463

REAL DECRETO 2465/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle «L», número 20, del barrio de Ataque Seco.

Por doña Francisca Castro Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de «L» número veinte del barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas ochenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Castro Moreno, con domicilio en Melilla calle «G» número dieciséis del barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle «L» número veinte del barrio de Ataque Seco con una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número dieciocho de la calle «L»; izquierda, con casa número veintidós de la calle «L», y fondo, monte cortado en Ataque Seco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio treinta y siete, finca siete mil ochocientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21464

REAL DECRETO 2466/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Hermanos Miranda, número 51.

Por don José Antonio Ferrón Morito se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Miranda, número cincuenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil setecientos sesenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda,

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Antonio Ferrón Morito con domicilio en Melilla, calle Hermanos Miranda, número cincuenta y uno, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Hermanos Miranda, número cincuenta y uno, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cincuenta y tres de la calle Hermanos Miranda; izquierda, casa número cuarenta y nueve de la misma calle, y fondo, terrenos del Estado.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio treinta y nueve, finca siete mil ochocientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil setecientos sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21465

REAL DECRETO 2467/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Fuerte, de San Miguel, número 21.

Por don José Aguilera Medrano se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil cuatrocientas tres pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Aguilera Medrano, con domicilio en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, número veintiuno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, número veintiuno, con una superficie total de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veintitrés de la calle Fuerte de San Miguel; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle; y fondo, casa número diecinueve de la calle Fuerte de San Miguel.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio treinta y tres, finca siete mil ochocientos veinte, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil cuatrocientas tres pesetas, las cuales deberán ser

ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21466 REAL DECRETO 2468/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 85, polígono 72, sita en término municipal de Bétera (Valencia), en favor de su ocupante.

Don Francisco y don Vicente Vázquez Climent han interesado la adquisición directa de la parcela número ochenta y cinco, polígono setenta y dos término municipal de Bétera (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco y don Vicente Vázquez Climent, con domicilio en Valencia, calle Conde de Altea número veintiséis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Parcela número ochenta y cinco, polígono setenta y dos, sita en término municipal de Bétera (Valencia), con una superficie de cuatro mil trescientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por el Norte, con terrenos de la Comisión de Montes; por el Este, con la parcela número doscientos seis de dicha Comisión; por el Sur, con el camino de La Puebla, y parcela número ochenta y seis de la Comisión de Montes, y por el Oeste, con esta última parcela y con un camino.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo setecientos setenta y tres, libro ochenta y cinco, folio cuarenta, finca diez mil doscientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y siete mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también, de cuenta del interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21467 REAL DECRETO 2469/1976, de 1 de octubre, por el que se accede a la reversión a la Diputación Provincial de Orense de un inmueble de 23.000 metros cuadrados, sito en el indicado término municipal, que fue donado por la mentada Corporación para ser destinado a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

La Diputación Provincial de Orense ha solicitado la reversión de un inmueble de veintitrés mil metros cuadrados, que

donó al Estado para ser destinado a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

La condición pactada no ha sido cumplida y el Ministerio de Agricultura informa que la construcción del aludido Centro no se llevará a efecto por no ser en la actualidad aconsejable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a la Diputación Provincial de Orense del siguiente inmueble:

«Inmueble de veintitrés mil metros cuadrados, de terreno rústico, sito en el término municipal de Orense, al sitio de Mariñamansa, denominada "La Farixa" y linda: Norte, Sur y Este, con la Diputación Provincial (Residencia de Ancianos), y Oeste, camino de carro de "La Farixa".»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orense, tomo ochocientos cuarenta y nueve, libro ciento setenta y cuatro, folio ciento sesenta y seis, finca número quince mil cuatrocientos sesenta y siete, inscripción cuarta.

La finca descrita goza de una servidumbre de paso tanto a pie como en vehículo de todas clases, sobre la finca inscrita bajo el número trece mil ochocientos noventa y siete, al folio ciento setenta y cinco del tomo ciento cincuenta y ocho del Ayuntamiento de Orense, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al Delegado de Hacienda en Orense, para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación, a la que revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con su donación, conservación y reversión.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21468 REAL DECRETO 2470/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la reversión al Estado de dos fincas urbanas sitas en el término municipal de Jabugo (Huelva), que fueron cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a la construcción de un Centro Sanitario y vivienda de Médico, por no haberse cumplido dicho fin.

Por Decreto mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta, de cuatro de junio, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) dos inmuebles, sitos en dicha localidad, que habían de ser destinados, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de un Centro Sanitario y vivienda de Médico. La correspondiente escritura pública fue formalizada el once de enero de mil novecientos setenta y uno. Transcurrido con exceso el plazo citado, el Ayuntamiento de Jabugo ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista, renunciando a la prórroga que le fue ofrecida. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión de los inmuebles al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado se acuerda la reversión al Estado de los inmuebles que a continuación se describen:

«Urbana adjudicada al Estado en procedimiento de apremio, de una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados, sita en la calle Arriba España, número cinco, de Jabugo (Huelva), siendo sus linderos: derecha, número siete, el Estado (antes Eulogio Cárdenas Ventura); izquierda, número tres de los herederos de María Moreno, y frente, casa de Antonio Torres Guzmán.»

«Urbana adjudicada al Estado en procedimiento de apremio, de una extensión superficial de veintitrés metros cuadrados, sita en la calle Arriba España, número siete, de Jabugo (Huel-